



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0409-M**

**Fechas de publicación: 13, 14 y 17 de mayo de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
MEMORANDO	GADDMQ-DMT-TD-2021-0192-M	GADDMQ-DMT-TD-2021-0192-M	S/N	BARRIONUEVO VIVAS CRISTIAN ROLANDO	NO APLICA

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-TD-2021-0192-M

Quito, D.M., 04 de mayo de 2021

**PARA:** Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro  
Concejal Metropolitano

**ASUNTO:** ATENCIÓN TRÁMITE CIUDADANO-SR CRISTIAN BARRIONUEVO

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención a su Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0099-M de 07 de abril de 2021, remitido a la Dirección Metropolitana Financiera, a su vez trasladado a la Dirección Metropolitana Tributaria mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-0657-M de 23 de abril de 2021, mediante el cual solicita "...informar a este Despacho sobre las medidas tomadas para dar curso al trámite en cuestión", en relación al Oficio No. S/N de 07 de abril de 2021, dirigido al Concejal Metropolitano, Eco. Luis Reyna Chamorro; dentro del cual el administrado CRISTIAN ROLANDO BARRIONUEVO VIVAS señala "...me dirijo a usted con motivo de pedirle muy comedidamente se de atención a mi solicitud de BAJA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO, Y DEVOLUCIÓN DE VALORES, con numero de tramite 2021-DMT-001333, y fecha de ingreso 2021-03-26. Ya que el día de ayer se me informó, que este trámite duraría 120 días aproximadamente, por las condiciones actuales de trabajo, tiempo que complicaría mis intenciones de adquisición de dicho bien inmueble.- Cabe recalcar que la DECLARACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO original, con numero de trámite: 2021-TDC-INT-012126, fecha de ingreso: 2021-02- 26, fue interpretada de manera errónea por los servidores municipales, al incluirme como persona natural y no como persona jurídica, causando el inconveniente actual", al respecto me permito comunicar lo siguiente:

El Art. 93 del Código Orgánico Tributario, señala: "*Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos*". (Énfasis añadido).

De la revisión al sistema informático Municipal, se encuentra la declaración de impuestos por transferencia de dominio con número de trámite 2021-TDC-INT-012126, que adjunto, en la que consta como adquirente Barrionuevo Vivas Cristian Rolando, representada por Nodo-Arq uitectos S.A. y en la liquidación de impuestos se ha registrado al mismo adquirente Barrionuevo Vivas Cristian Rolando.

Por tanto, la liquidación de impuestos por transferencia de dominio se ha realizado conforme a la declaración del propio sujeto pasivo.

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-TD-2021-0192-M**

**Quito, D.M., 04 de mayo de 2021**

El artículo 124 del Código Orgánico Tributario, establece: ***“Admitida al trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias.***

***La autoridad llamada a dictar la resolución correspondiente podrá designar a un funcionario de la misma administración para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, sustancie el reclamo o petición, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos, y demás actuaciones necesarias para la tramitación de la petición o reclamo. Las resoluciones que tome el delegado tendrán la misma fuerza jurídica y podrán ser susceptibles de los recursos que tienen las resoluciones de la autoridad tributaria que delegó.” (Énfasis añadido)***

El artículo 132 Ibídem, señala que: ***“Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa.” (Énfasis añadido)***

De la revisión a los sistemas informáticos del Municipio de Quito, se verifica que el trámite No. 2021-DMT-001333, fue ingresado el 26 de marzo de 2021 y la Dirección Metropolitana Tributaria se encuentra dando atención al mismo, habiendo emitido la providencia No. PROV-DMT-JTD-2021-000238, el 3 de abril de 2021 y notificada legalmente el 21 de abril de 2021 al contribuyente.

De la normativa y antecedente expuesto, se evidencia que el trámite No. 2021-DMT-001333, se encuentra en etapa de sustanciación y dentro de los plazos legales para la expedición de su resolución, en observancia a las disposiciones contenidas en los artículos 124 y 132 del Código Orgánico Tributario; sin embargo esto no quiere decir que el referido trámite, se lo va atender en 120 días que establece la normativa tributaria nacional, dado que los tiempos de respuesta de la Dirección Metropolitana Tributaria vienen siendo mucho menores, más aún cuando se cumplen con los elementos suficientes para poder emitir la resolución administrativa correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-TD-2021-0192-M

Quito, D.M., 04 de mayo de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jimmy Eusebio Gallardo Asanza .

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Referencias:

- GADDMQ-DMF-2021-0657-M

Anexos:

- 2021-TDC-INT-012126.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Alberto Velasquez Mera  
**Analista de Control y Gestión**

Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero (E)**

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**

Sr. Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**Director Metropolitano Tributario**

Arq. Cristian Rolando Barrionuevo Vivas

Sra. Psic. Sandra Marcela Herrera Herrera  
**Asistente de Despacho**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Julio Fabricio Acosta Lasso	ja	DMT-TD	2021-04-26	
Aprobado por: Jimmy Eusebio Gallardo Asanza .	jega	DMT-TD	2021-05-04	





## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.